



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00786 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 05 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 1505-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 29 de noviembre del 2023, Informe N°545-2023/GOB-REG-TUMBES-DRST-DG-DEGYDRH de fecha 24 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 207-2023/GOB-REG-TUMBES-DRS-DG-OAJ, de fecha 14 de noviembre del 2023, Solicitud de Registro Documento: 1609166 y Registro Expediente N°1369350 de fecha 04 de octubre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de Reg. Doc. 1609166 y Reg. Exp. N°1369350 de fecha 04 de octubre del 2023, don **RICHARD UBALDO RAMOS CRUZ**, solicita la Renovación de Automática de Destaque, periodo 2024;

Que, del análisis de autos, tenemos que, el servidor **RICHARD UBALDO RAMOS CRUZ**, solicita renovación automática de destaque en el lugar de destino en la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colona" de Sullana – Piura, por el periodo 2024;

Que, con fecha 10 de octubre del 2016, el Servidor Nombrado que se encuentra destacado en el lugar de destino en la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colona" de Sullana Piura, desde el año 2016;

Que, sobre el destaque aplicable al personal de la salud, establece el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que el destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. Responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida diferencial;

Que, según el Manual Normativo de personal N°002-92-DNP, el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, ii) solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, de ello se advierte, que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podrá configurarse un destaque permanente;

Que, cabe precisar, que de acuerdo con el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, "Desplazamiento de personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, respecto del destaque lo siguiente: "3.4.1. Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de este debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen (...)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00786 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 05 de diciembre del 2023.

Que, el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque;

Que, el destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir la diferencial remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE;

Que, mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, aprobaron el Texto Único de Ley N°28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su octava disposición Transitoria, el literal a. 2.; prescribe: "Solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, en esa línea, al estar vigente el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, "Desplazamiento de personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, ha establecido que respecto al trabajador destacado, su remuneración será pagada por la entidad de origen, mientras que los incentivos laborales pagados por el CAFAE serán financiados por la entidad receptora. Así como el Decreto Supremo N°304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema de Endeudamiento Público, Octava Disposición Transitoria, último párrafo del literal a.2;

Que, al amparo de la Ley N°31153, en la Segunda Disposición Complementaria Finales precisa: En tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias a solicitud expresan simple de parte, renueva automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición;

Que, de acuerdo con el formato que adjunta el administrado se verifica que figura en la relación de postulantes al proceso de reasignación de la Unidad N°401 Sub-Región de Salud Luciano Castillo Colona;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Memorando N° 1505-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 29 de noviembre del 2023, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva de Administración;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000308-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00786 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 05 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la petición de Renovación de DESTAQUE solicitada por el servidor RICHARD UBALDO RAMOS CRUZ, Obstetra nombrado en la Dirección Regional de Salud de Tumbes, para que ejerza sus funciones en la Unidad N°401 Sub-Región de Salud Luciano Castillo Colona, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO, que el servidor citado en el artículo Primero, percibirá su remuneración o valorización principal según sea el caso, en su dependencia de origen y las bonificaciones laborales decorresponden, los abona la dependiente destino, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1153.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la entidad de destino cumpla con informar mensualmente al Área de Personal de la DIRESA-Tumbes, el record de asistencia de la precitada servidora para efectos de pago de remuneraciones.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución al administrado, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

JATY/DG
PGCCDEA
JMMA/DEGyDRH
CMCR/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
Interesado ()
Remuneraciones
Control de Asistencia
Legajo
Archivo

MC. José A. Torres Ynfante
DIRECTOR REGIONAL
CMP 53823
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES